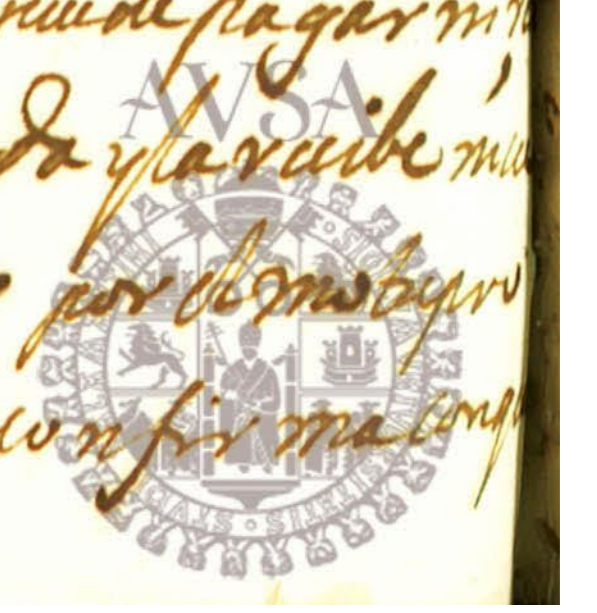
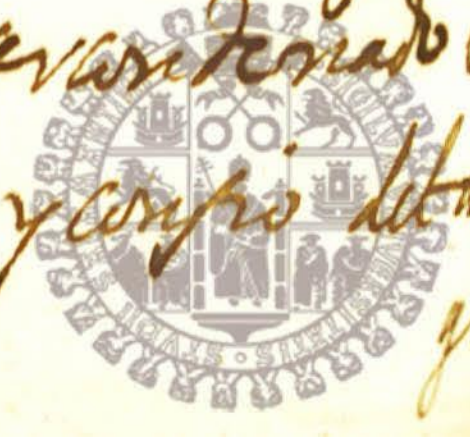


De ella mostrados ut voluit Gregorius de pensio. q. 58 m. 1. m. 1.
pues con las bulas hallamos la concesion pontifical que con firm
con su memoria de las partes y di. pora por cello y la man
das el consentimiento del maestro y causa justa de la pen
sion de persona tan comumente en letras enciclicas con
predicacion de tan grandes esperanzas que en una iglesia
cipal como es de la Puebla de los Angeles dignamente se
aquellos Reyes en la que en esta de la de la sagrada em
de la de Roma por el fauor de y de parte de predicador Felix O
lauid con sermone que hizo a la locacion de mas de lo que
de venerable templo con rruina de un obispo de las cosas de
por la singular ostentacion que hizo de sus libros ante los
de la nona y se fue a la fin aun mas esta pensio con ha
dejado para el sustento de su escuela y ser en se compensa de los
gastos que le hizo en las escuelas de dicho porque los doctores
causa con la constitucion de la pensio de el consentimiento del que
pagar la pensio con la confirmacion del Papa haue indubita
paga por el que es de que se lo debe en el caso 166 folio mil
se quibus et relatus per de de ruz in summa 2. p. q. 2. m. 6 y
fando la memoria de las partes y asi el que paga la pensio
debre ser de las cosas aun con la edificacion no contribuya
per pensionario ut tenet Gregorius relatus et sequitur per de de ruz in
q. 11

De mas del conde de mi parte la congrua que ha de quedar al que
de pagar la pensio de dicho de se mill ducados y en beneficio
de un conde de las yndias de la corona de castella segun la determi
nacion del santo concilio tridentino. 2. ca. 13 de reformatione
villa de la asila entiendo indubita con el 9. de 2. m. 5 y
se prae bica el pedir un bey pro rector con que se de una nueva ley
de no se puede pedir mas de un ducado y se con firm maestro con que
bulas con el conde por donde se nueva en este conde de pensio
pues como dice de se in sum. n. 11. con se puede pagar mi
de pensio en libras apostolicas y el que la da y la recibe mu
de conde con un conde papal y otras cosas por el conde por
prio de Pio quinto que alli se refiere. Mas se con firm maestro con que

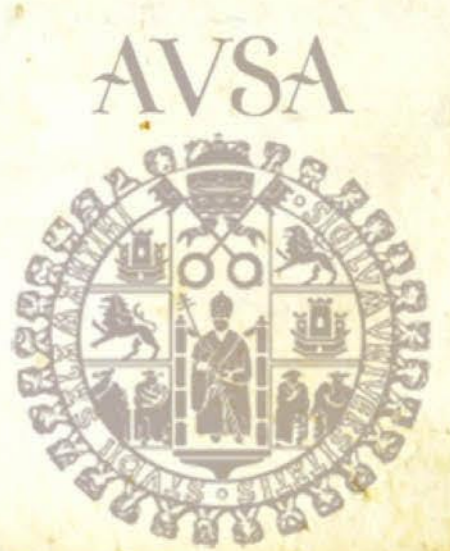


por si llegase este papa amamos del Srro morano por
que no nos sea quanta inferior haue abribunal tan
preca yala pro unio tan obediente alasantas de
que diciendo la bula que se impuso la pensio en pbr de
de altas veruria impo de y elisio guerra al carpe
contra utcumq y disponiendo de cargo santo concilio de
de vendiendo arribos valga por su y las mismas bu
firmo valiere mas el beneficio se quite con sus quiera y
y que ponga obliga los tres entos de pbrs uerbi y al carpe con todos efectos
bien aganos laborando no como un de mas de la ob de veria alabulas apu
el indubi bula por que la buena se debe tratado con dolo con firmada por su de
estando obligada a lo que no nota por el agrado mi entu queda a subue
pension a los tributos a quien de mas de lo dicho quiere gravar en la ad mi nista
como los de mas obliga de parte por dex latorario y asi para niefario que vna
des ala dicha pensio se de obligacion que tiene a ganarla como esta pedid
los habe libere el d. rano de la obligacion que tiene a ganarla como esta pedid
descuadados a que no los allegados hechos por el d. rano
obsta deus que la de re
via es de re vobis pbr no puedo dexar de ponderar que no debe adre el Srro
por que aun quando el pbr de que el d. rano no tenga pro rebus ninguno de su pensio
maestro tubera su pbr se entro en este pbr como que de sa no perder
dad de pedir la alt. obis veria que yate nio ganada por viendolo que arroja
no cada año lo debiera a que era del Srro pbr que pbr asu d. rano pbr
haber y no pudieramos de la de se por dex que en d. rano que de re hacienda la
seguir la pagar leyti de la de se por dex que en d. rano que de re hacienda la
manion de ella alt. co pagar d. rano con pbr nido en la bula de mas
mo es sentado en d. rano de re ante este pleito y por asse que arroja la pensio de re
que si se lega una cosa a d. rano ut lite pndere pbr no y mayor de pbr
que no se pro meta se se haue al res antes de la sentenca pasada en esta pbr
me obligacion el hual de suerte que se lo pndente queda sea de pbr de pbr
dico o el que prometio a diligenciar el compromiso se guero se esta mal el d. rano los frutos pbr en la pbr
la y no pudiendo con que haue en este pleito d. rano los d. rano que tiene fa ma
si quier pagar allegados y casta pbrinas con grandes d. rano mal se hiciera esto
rio la yti manion & Beneficio no le d. rano par adto y asi se pbr a b. md con pbr
ri toly & delegaty que d. rano quid Srro vntan m. pbr de mon a pbr de pbr
indiv. pbrat & lo d. rano parte d. rano muchos d. rano y que debe pbr de re d. rano
9 par 6 Srro en las costas y d. rano a pbr pbr y con pbr d. rano



48 118
Joanuel puz de b'a manera quedava el d. un mudo
per dita per el arros del maestro que debio de ser el d.
de quando le per se del d. en suplicacion y lo freu ha
na m. de su c. de d. de.

W Bapt. de peraltaf



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink.

